



## Aspectos que son tomados en cuenta por la Dirección General Contrataciones Públicas para el cálculo de los umbrales topes que se utilizan para la determinación de los procedimientos de selección de contratación pública

Los umbrales topes son calculados cada año por la Dirección General de Contrataciones Públicas tomando en cuenta establecido en el artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual indica que para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el **Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central**, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la tabla que contempla dicho artículo, según corresponda a obras, bienes o servicios, a saber:

	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	0.00060	0.000020	0.000020
Licitación Restringida	0.00025	0.000008	0.000008
Sorteo de Obras	0.00015	n/a	n/a
Comparación de Precios	0.00004	0.0000015	0.0000015
Compras Menores	n/a	0.0000002	0.0000002

Una vez agotado este paso y en razón de lo establecido en el párrafo IV del referido artículo, el cual indica que “*el Órgano Rector podrá fijar umbrales inferiores siempre y cuando así lo establezcan acuerdos internacionales suscritos, ratificados por el Congreso de la República*”, la Dirección verifica que el cálculo arrojado por la tabla, **no supere el umbral** del DR-CAFTA<sup>1</sup>, el cual es ajustado y notificado cada dos años por la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTRD), vía la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX), quien remitió a este Órgano Rector en fecha 7 de enero de 2020, la publicación del Federal Register de los Estados Unidos (USTR) de fecha 19 de diciembre de 2019, en la cual notifica formalmente que **los valores ajustados de los umbrales de contratación pública, vigentes desde el 1 de enero del 2020 hasta el 1 de enero del 2022** son US\$83,099.00 para bienes y servicios y US\$498,000.00 para la contratación de obras.

De conformidad con el párrafo 6 de la sección H, del Capítulo 9 del DR-CAFTA, estos valores ajustados de la contratación pública deben ser convertidos a moneda local que, en el caso que nos ocupa, corresponde a pesos dominicanos, para lo cual se toma en cuenta la **tasa cambiaria de venta del dólar estadounidense publicada por el Banco Central** y que se encuentre vigente al día de la emisión de la resolución que establece los umbrales topes para cada año.

<sup>1</sup> Dominican Republic-Central America-United States Free Trade Agreement.



En los casos en que el cálculo arrojado por la tabla supere el umbral del DR-CAFTA, se establece como umbral tope la conversión a pesos dominicanos de este último, a los fines de cumplir con las disposiciones de dicho acuerdo comercial.

**Año 2021.** Para el presente año, la Ley Núm. 237-20 de fecha 2 de diciembre del 2020, establece un presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central que asciende a la suma de **RD\$657,166,229,358.00**<sup>2</sup>. En ese sentido, se realizó el cálculo en base a la tabla establecida en el artículo 17 de la ley, dando el siguiente resultado:

<b>Umbrales preliminares 2021</b>			
	<b>OBRAS</b>	<b>BIENES</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>Licitación Pública</b>	RD\$394,299,738.00	RD\$13,143,325.00	RD\$13,143,325.00
<b>Licitación Restringida</b>	RD\$164,291,557.00	RD\$5,257,330.00	RD\$5,257,330.00
<b>Sorteo de Obras</b>	RD\$98,574,934.00	n/a	n/a
<b>Comparación de Precios</b>	RD\$26,286,649.00	RD\$985,749.00	RD\$985,749.00
<b>Compras Menores</b>	n/a	RD\$131,433.00	RD\$131,433.00

En el mismo orden, los umbrales del DR-CAFTA que aplican para este año, en base a la tasa de venta del dólar estadounidense de **RD\$58.3259/US\$**, publicada por el Banco Central de la República Dominicana vía comunicación d/f 31.12.2020, la cual sirvió de referencia hasta el 5 de enero del 2021, son:

- RD\$ 4,846,824.00, para bienes y servicios.
- RD\$ 408,747,907.00, para obras.

Tomando como base estos insumos, vimos que el monto relativo a la contratación de bienes y servicios supera el umbral del DR-CAFTA, por lo que debe prevalecer este último para todas las modalidades afectadas, en este caso, Licitación Pública y Licitación Restringida. De igual forma, para establecer la diferencia entre ambas, se hace un pequeño ajuste porcentual. En ese sentido, en estas modalidades, los umbrales son mayores a los del año anterior.

Por otro lado, los umbrales que no superan el DR-CAFTA permanecen conforme a la tabla, es decir, basados en el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central,

<sup>2</sup> Artículo 13 de la Ley Núm. 237-2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021.



aprobado por el Congreso de la República que, durante los últimos tres años, ascendió a los siguientes valores:

Año	Monto
Presupuesto 2019	RD\$687,034,634,477.00 <sup>3</sup>
Presupuesto 2020	RD\$ 738,501,386,179.00 <sup>4</sup>
Presupuesto 2021	RD\$657,166,229,358.00

En ese sentido, podemos ver que el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central aprobado para el 2021, es menor a los montos fijados para años anteriores.

Este cambio a la baja del presupuesto obliga a que los umbrales del presente año se encuentren por debajo de los umbrales de los dos años anteriores, en aquellas las modalidades que no superan el umbral del DR-CAFTA; a excepción de la Licitación Pública de Obras, prevista en dicho tratado, cuyo cálculo supera al del año anterior en razón de que este último fue ajustado en su momento al DR-CAFTA, lo cual no fue necesario en este año, como podemos apreciar a continuación:

Año	Cálculo de la ley	Conversión umbral del DR-CAFTA	¿Cuál se mantiene?
2020	RD\$ 443,100,832.00	RD\$ 371,203,248.00	DR-CAFTA
2021	RD\$ 394,299,738.00	RD\$ 408,747,907.00	Cálculo de ley

Finalmente, adjuntamos los umbrales correspondientes a los 2020 y 2021, con fines comparativos:

Umbrales del 2020			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$371,203,248.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$184,625,347.00 hasta RD\$371,203,247.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$110,775,208.00 hasta RD\$184,625,346.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$29,540,055.00 hasta RD\$110,775,207.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación núm. 543-12.	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99

<sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley Núm. 61-18 de la que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2019.

<sup>4</sup> Artículo 3 de la Ley Núm. 506-19 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020.



Umbrales 2021			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$394,299,738.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$164,291,557.00 hasta RD\$394,299,737.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$98,574,934.00 hasta RD\$164,291,556.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$26,286,649.00 hasta RD\$98,574,933.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación núm. 543-12.	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99